



LISTA DE ESPERA DE OFICIAL DE 1º DE ALBAÑILERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (En vigor desde el 17 de junio de 2020 hasta ser sustituida por otra)

En la Villa de Parla a, 10 de febrero de 2022

Mediante **Decreto** nº 795 de fecha 9 de febrero de 2022 y de conformidad a lo establecido en el apartado 7.2 de las Bases que rigen la convocatoria de proceso selectivo para la contratación temporal y a jornada completa en la modalidad de relevo de un Oficial 1ª de Albañilería hasta la fecha en la que el trabajador relevado cumpla la edad que permita el acceso a la jubilación ordinaria, aprobadas por Decreto de fecha 16 de marzo de 2016, los aspirantes que superen el proceso selectivo, incluyendo al candidato, quedarán en una lista de espera con una vigencia de 3 años a contar desde la finalización del proceso selectivo.

Visto Decreto nº 3079 de fecha 17 de junio de 2020, donde se resuelve reactivar la vigencia de la Lista de Espera del puesto de Oficial de 1ª de Albañilería, la cual se mantendrá prorrogada hasta que sea sustituida expresamente por otra.

La lista de espera, en la fecha del presente documento, queda establecida de la siguiente manera:

NOMBRE	SITUACIÓN ACTUAL	TOTAL
NAVARRO ROPERO, Eduardo	No disponible temporalmente: Trabajando Ayto. Parla	73,5
2. MORENO SALOMÓN, Juan Eloy	Activa	61
3. RIOJA LÓPEZ, Santos	Activa	60
4. GARCÍA GONZÁLEZ, Fernando	Activa	57
5. CASADO FERNÁNDEZ, Flavio Javier	Activa	44
6. GONZÁLEZ LUQUE, Fernando	Activa	19
7. GARCÍA CANO, Ángel	Activa	13
8. JIMENO GÓMEZ, José Antonio	Activa	11
9. KAMROWSKI, Janusz	Activa	1
10. CRUZ ALCAÑIZ, Luis	Activa	1
11. ASENSIO NISA, José	Activa	0
12. FERNÁNDEZ MARTÍN, Moisés	Activa	0
13. GÓMEZ APARICIO, Julio	Activa	0

Fecha Actualización: 10/02/2022





La inclusión en la bolsa se hará en atención a lo declarado por los/as aspirantes en el momento de presentación de la solicitud, decayendo, en cualquier momento, en todos los derechos de su pertenencia a ésta en el caso de que no acrediten, cuando sean requeridos, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en los términos previstos en la Base tercera de las Bases que rigieron el proceso selectivo.

La vigencia de la bolsa de empleo será desde el 13 de mayo de 2016 al 12 de mayo de 2019.

Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

Los aspirantes que superen el proceso selectivo, incluyendo al candidato que resulte seleccionado, quedarán en una bolsa de empleo con una vigencia de tres años a contar desde la finalización del presente proceso, ante la posibilidad de que surjan nuevas necesidades de carácter temporal en este puesto de trabajo y en los términos previstos en la normativa vigente para estos supuestos. El puesto asignado en la bolsa de empleo se asignará por riguroso orden de puntuación obtenido por los aspirantes en este proceso selectivo.

El orden de los candidatos en la bolsa no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el período de vigencia de la misma.

Los llamamientos se realizarán por vía telefónica y/o por e-mail. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, y una dirección de correo electrónico y mantenerlos actualizados durante toda la vigencia de la bolsa de empleo.

En el supuesto de que, efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista. Igualmente se entenderá que el aspirante renuncia si está ausente tras tres intentos de localización telefónica entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora y/o si, en el plazo de un día hábil, no responde al email remitido por esta administración comunicándole la oferta de contratación.

No obstante, a lo anterior, excepcionalmente y por razones de urgencia, podrá procederse al llamamiento telefónico de los sucesivos candidatos hasta localizar uno disponible.

En el caso de existir diferentes ofertas de contratación, tendrá preferencia de elección el candidato con mayor puntuación.

En lo que respecta a la formalización de la contratación ésta se regirá por lo dispuesto en el apartado 7.1. excepto en lo relativo a la modalidad contractual que será la que corresponda de acuerdo con la necesidad existente.

Causas de exclusión de la Bolsa de Empleo.

Serán causas de exclusión de la Bolsa de Empleo:

- Renunciar a la oferta de contratación sin mediar justificación.
- Renunciar a un contrato durante el período de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.

2





- No superar el periodo de prueba.
- No haber obtenido respuesta el Ayuntamiento por parte del aspirante una vez transcurrido 24 horas después del llamamiento salvo que pueda acreditar la concurrencia de alguna causa justificada de renuncia.

Causas justificadas de renuncia

Se considerarán causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- a) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- b) Estar en situación de permiso por maternidad, paternidad o de adopción.
- c) Tener un hijo/a menor de tres años de edad.
- d) Por enfermedad muy grave de cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- e) Estar en situación de incapacidad temporal.

Los aspirantes deberán renunciar por escrito, mediante instancia general dirigida al Departamento de Personal aportando la causa justificada. Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar de igual forma y en el plazo máximo de cinco días, tal circunstancia. Hasta ese momento, el candidato se encontrará en situación de baja temporal en la Bolsa de Empleo. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo podrá suponer su exclusión definitiva de la bolsa. El alta en la Bolsa de Empleo tendrá efectos al día siguiente de la comunicación al Ayuntamiento de la finalización de la causa justificada alegada.

Fecha Actualización: 10/02/2022